ACTA DE REVISIÓN DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MZ-SA029 DE 2026

El 2 de octubre de 2026, se procede a revisar las solicitudes y manifestaciones de limitación a MIPYMES allegadas dentro de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MZ-SA029 DE 2026, cuyo objeto es "EJECUTAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL, INCLUYENDO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE ÁREAS INTERVENIDAS DEL MUNICIPIO DE ZARZAL".

MANIFESTANTE	NIT O CC	DOMICILIO	PERSONA NATURAL		PERSONA JURIDICA		CONSORCIO		UNION TEMPORAL	
PROYECTOS MOLINARA S.A.S.	900.955.159-5	Medellín, Antioquia			X					
ALAMO CONSTRUCTORES SAS	901.155.830-0	DG 3 No. 6-80 Zarzal, Valle del Cauca			X					
ICICON CONSTRUCTORA SAS	901.396.730-6	CR 3 No. 8-49 Toro, Valle del Cauca			X					

En el presente proceso se verifica, en primer lugar, que el valor estimado de la contratación es de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS ($347.036.519) M/CTE, suma inferior al umbral de $511.708.497 previsto en los documentos del proceso para la procedencia de la convocatoria limitada a MIPYMES. De igual forma, la Entidad recibió por lo menos dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES, cumpliéndose el requisito establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Revisada la documentación allegada, se verificó lo siguiente: (i) PROYECTOS MOLINARA S.A.S., NIT 900.955.159-5, acreditó la condición de MIPYME, existencia superior a un (1) año y domicilio principal en Medellín, Antioquia, solicitando expresamente la limitación a MIPYMES nacionales; (ii) ALAMO CONSTRUCTORES SAS, NIT 901.155.830-0, acreditó la condición de MIPYME, existencia superior a un (1) año y domicilio principal en Zarzal, Valle del Cauca, manifestando interés en la limitación de la convocatoria; y (iii) ICICON CONSTRUCTORA SAS, NIT 901.396.730-6, acreditó la condición de MICROEMPRESA, existencia superior a un (1) año y domicilio principal en Toro, Valle del Cauca, mediante la documentación presentada para la limitación a

MIPYMES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez configurados los presupuestos para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas, la Entidad Estatal puede realizar la limitación territorial a MIPYMES que tengan domicilio en el departamento o municipio donde se ejecutará el contrato. El proceso MZ-SA029 DE 2026 se ejecutará íntegramente en el departamento del Valle del Cauca.

La decisión de limitar territorialmente la convocatoria al ámbito departamental corresponde a una facultad de la Entidad y se adopta atendiendo al lugar de ejecución del contrato, al análisis del sector efectuado para el proceso y a la finalidad de promover la participación de MIPYMES del territorio donde se desarrollará la obra, sin que sea requisito que las solicitudes de limitación nacional hayan sido formuladas exclusivamente por empresas domiciliadas en el departamento. Para participar en la convocatoria limitada, cada proponente deberá acreditar la condición de MIPYME y su domicilio principal en el departamento del Valle del Cauca, conforme a los documentos exigidos por la normativa aplicable.

En consecuencia, al encontrarse acreditados los presupuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para limitar la convocatoria a MIPYMES y teniendo en cuenta que el lugar de ejecución corresponde al Municipio de Zarzal, la Entidad hace uso de la facultad de limitación territorial prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo Decreto.

Según la revisión realizada, el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MZ-SA029 DE 2026 SERÁ LIMITADO A MIPYMES COLOMBIANAS CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA Y DOMICILIO PRINCIPAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

_____

ERIKA JOHANA PEREZ VALENCIA
Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural sostenible